

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN

DESIGNACIÓN DEL CORREDOR DE SEGUROS DE COFIDE 2024 - 2026

Con fecha 24 de setiembre del 2024, se reunió el Comité designado mediante Resolución N° 000059-2024-COFIDE/GG para la apertura y evaluación de propuestas presentadas en el marco del proceso de designación de corredor de seguros de COFIDE, conformado por los señores:

- Deisy Sanéz Martínez, presidente suplente,
- Josue Jaen Palomino, miembro titular,
- Jorge Pachas Arana, miembro titular

Además, se contó con la participación de la representante de FONAFE como veedora del proceso, la señorita Betzabé Quispe Panuera.

Se procedió a revisar la relación de participantes registrados, de acuerdo a las bases integradas del proceso de designación del corredor de seguros de COFIDE 2024 – 2026, siendo los siguientes:

- ARTHUR J. GALLAGHER PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- AON PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- HOWDEN PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.
- MARSH PERÚ S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS
- SIFUENTES OLAECHEA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.
- WILLIS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- CONSEJEROS Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Al respecto, se detalla lo siguiente:

- La empresa ARTHUR J. GALLAGHER PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A., presentó su oferta dentro del plazo establecido en las bases integradas del proceso, por lo que se procederá a la apertura de la oferta.
- La empresa AON PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A., presentó su oferta dentro del plazo establecido en las bases integradas del proceso, por lo que se procederá a la apertura de la oferta.
- La empresa HOWDEN PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., presentó su oferta dentro del plazo establecido en las bases integradas del proceso por lo que se procederá a la apertura de la oferta.
- La empresa MARSH PERÚ S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS, presentó su oferta dentro del plazo establecido en las bases integradas del proceso, por lo que se procederá a la apertura de la oferta.
- La empresa SIFUENTES OLAECHEA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., presentó su oferta dentro del plazo establecido en las bases integradas del proceso, por lo que se procederá a la apertura de la oferta.

- La empresa WILLIS CORREDORES DE SEGUROS S.A., presentó su oferta dentro del plazo establecido en las bases integradas del proceso, por lo que se procederá a la apertura de la oferta.
- La empresa CONSEJEROS Y CORREDORES DE SEGUROS S.A., presentó su oferta fuera del plazo establecido en las bases integradas del proceso, por lo que **NO CALIFICA** para la apertura de la oferta.

Seguidamente se procedió a la apertura de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo indicado en las bases integradas del proceso.

Para la etapa de ADMISIÓN de las ofertas recibidas, se verificó la presentación de los documentos obligatorios, según Anexo N° 01, adjunto al presente documento, con el siguiente resultado:

- **ARTHUR J. GALLAGHER PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A.**: Los anexos 01, 02, 03, 08 y 14 de la propuesta presentada por la empresa, **NO CUMPLEN** con las condiciones establecidas en las presentes bases.

Mediante el agregado no establecido en los formatos de los anexos 01, 02, 03, 08 y 14, la empresa condiciona su postulación a determinados términos y condiciones (comisiones mínimas por intermediación) no fijadas en las bases del proceso de designación del corredor de seguros de COFIDE 2024 - 2026.

Por lo cual, se da por **NO ADMITIDA** la oferta presentada.

- **AON PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A.**: **CUMPLE** con presentar la documentación obligatoria indicada en las bases, por lo que se da por **ADMITIDA** su oferta.
- **HOWDEN PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.**: De la revisión de la documentación obligatoria indicada en las bases, el comité no tuvo la certeza del cumplimiento de los documentos presentados para sustentar el literal j del numeral 3.8.1 de las Bases, referente a la acreditación de la especialización (Cursos, Diplomados, entre otros) del ejecutivo principal en los riesgos Patrimoniales: Incendio y/o Deshonestidad y/o afines.

En ese sentido, a fin de brindar claridad a la documentación de la oferta presentada, mediante correo electrónico de fecha 25 de setiembre del 2024, se solicitó a la empresa remitir información complementaria que se derive de los sustentos presentados en la propuesta inicial que permitan acreditar el cumplimiento de la especialización (Cursos, Diplomados, entre otros) del ejecutivo principal designado para el programa de seguros patrimoniales.

Con fecha 25 de setiembre del 2024, Howden Perú Corredores de Seguros S.A.C. remitió 02 documentos, de los cuales, uno es el Certificado de estudios de la Carrera de Administración de Seguros del Instituto Superior Tecnológico de Seguros y segundo es la Constancia del Registro como corredor de la SBS del ejecutivo principal designado para el programa de seguros patrimoniales.

De la evaluación de ambos documentos, llevado a cabo el 30 de setiembre de 2024, se advierte que no se trata de información complementaria que se derive de los sustentos presentados en la propuesta inicial, sino por el contrario se

trata de información adicional no presentada en la propuesta inicial. Por lo que, se da por NO ADMITIDA la oferta presentada.

- **MARSH PERÚ S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS:** De la revisión de la documentación obligatoria indicada en las bases, el comité advierte que MARSH PERÚ debe subsanar el Anexo N° 01 en vista que no completó la información de teléfono y Email de la empresa corredora de seguros, además, el comité no tuvo la certeza del cumplimiento de los documentos presentados para sustentar el literal j del numeral 3.8.1 de las Bases, referente a la acreditación de la especialización (Cursos, Diplomados, entre otros) del Ejecutivo Principal en los riesgos Personales: FOLA y/o Vida Ley y/o Accidentes Personales y/o Prestatarios y/o Responsabilidad Civil de Funcionarios y/o EPS y/o afines.

En ese sentido, a fin de brindar claridad a la documentación de la oferta presentada, mediante correo electrónico de fecha 25 de setiembre del 2024, se solicitó a la empresa i) subsanar el Anexo N° 01 y ii) remitir información complementaria que se derive de los sustentos presentados en la propuesta inicial que permitan acreditar el cumplimiento de la especialización (Cursos, Diplomados, entre otros) del ejecutivo principal designado para el programa de seguros personales.

Con fecha 26 de setiembre del 2024, Marsh Perú S.A.C. Corredores de Seguros remitió el Anexo N° 01 debidamente completado, asimismo complementó la información que se deriva de la propuesta inicial (folio 106: constancia emitida por la SBS certificándolo como hábil para el ejercicio de sus actividades como Corredor de Seguros de Personas) con el certificado emitido por la Asociación Peruana de Empresas de Corredores de Seguros (APECOSE) y la declaración jurada del Ejecutivo principal designado para el programa de seguros personales, donde declara haber llevado estudios en seguros.

De la evaluación de los documentos presentados, llevado a cabo el 30 de setiembre de 2024, se da certeza del cumplimiento de la subsanación del Anexo N° 01 y acreditación de la especialización del Ejecutivo Principal designado para el programa de riesgos Personales.

Por lo que se da por ADMITIDA su oferta.

- **SIFUENTES OLAECHEA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.:** De la revisión de los documentos presentados para sustentar el literal h del numeral 3.8.1 de las Bases, la constancia de la ONP presentada no cumple con el mínimo de US\$ 100 millones como activos fijos, además, se advierte que la póliza presentada en la propuesta hace referencia a la intermediación del corredor Marsh Perú.

Por otro lado, respecto a la acreditación de los literales k y l del numeral 3.8.1 de las Bases, no cumplió con presentar constancias emitidas por el(los) clientes, asimismo, en las cartas de nombramiento y pólizas presentadas, no se desprende la participación del ejecutivo principal.

Por lo cual, se da por NO ADMITIDA la oferta presentada.

- **WILLIS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**: De la revisión de los documentos presentados para sustentar el literal k del numeral 3.8.1 de las Bases, de la constancia de la empresa NEPTUNIA S.A. no se desprende la participación del ejecutivo principal designado.

Por lo cual, se da por NO ADMITIDA la oferta presentada.

Habiendo culminado la etapa de admisión, se procede a la evaluación de las ofertas admitidas, conforme al Anexo N° 02, con el siguiente resultado:

- AON PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A. 100 puntos
- MARSH PERÚ S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS 100 puntos.

En ese sentido se declara EMPATE de las dos propuestas evaluadas, por lo cual, en cumplimiento a las bases se paralizará el proceso hasta realizar un sorteo frente a Notario Público que contará con la presencia del comité de selección, veedor de FONAFE, de OCI, y, los representantes de las empresas corredoras de seguros que hayan empatado.

Se programará el desempate en los días siguientes, el cual será informado a los correos electrónicos indicados en la Declaración Jurada de datos y cumplimiento del corredor de seguros (Anexo N° 01) y serán invitados los Veedores de Fonafe y OCI, en caso de ausencia de la veeduría de Fonafe u OCI o uno o los dos representantes de las empresas corredoras de seguros, se seguirá con el proceso del sorteo para el desempate.

San Isidro, 10 de octubre del 2024.

Jorge Pachas Arana
Miembro

Josue Jaen Palomino
Miembro

Deisy Sanéz Martínez
Presidente suplente

Betzabé Quispe Panuera
Veedora FONAFE